

RESOLUCIÓN O. № 036.-

MAT.: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Panguipulli.

Valdivia, 05 de septiembre de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 0476, de 1 de agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023; y demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el título I párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O. N° 0476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

SER VEL

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el decreto supremo exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1. DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE PANGUIPULLI

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	MEP Partido Político	Referencia geográfica
1	ESPACIO PÚBLICO COSTANERA SECTOR FRENTE PUNTILLA PLAYA	40	1	1	FRENTE PUNTILLA PLAYA DESDE VILLA PORTAL DEL SOL, POR AVENIDA BERNARDO O"HIGGINS HACIA ROTONDA DE PLAYA PANGUIPULLI.
2	ESPACIO PUBLICO VILLA PORTAL DEL SOL	40	1	1	INTERSECCIÓN AVENIDA BERNARDO OHIGGINS CON AVENIDA COSTANERA, PANGUIPULLI.
3	ESPACIO PÚBLICO SUBIDA VILLA LOS PRESIDENTES	40	1	1	A LA ALTURA DE LA INTERSECCIÓN DE CALLE ARTURO ALESSANDRI CON DOMINGO SANTA MARIA, PANGUIPULLI.
4	PLAZA DE COÑARIPE	40	1	1	INTERSECCIÓN CALLE GUIDO BECK DE RAMBERGA CON ALTO LAS TROPAS
5	PLAZA SAN JOSÉ DE LA DEHESA COÑARIPE	40	1	1	INTERSECCIÓN CALLE LAS ARAUCARIAS CON GUIDO BLECK DE RAMBERGA
6	ESPACIO PÚBLICO SECTOR CONSULTORIO NELTUME	40	1	1	CALLE LOS ALAMOS FRENTE A BOSQUE HACIA CONSULTORIO NELTUME.
7	PLAZA LOS PIONEROS NELTUME	40	1	1	INTERSECCIÓN CALLE LOS OLIVILLOS CON AVENIDA LOS ROBLES.



8	ESPACIO PÚBLICO SAN MARTÍN CHOSHUENCO	40	1	1	INTERSECCIÓN CALLE SANTA JULIO CON CALLE SAN MARTIN
9	ESPACIO PÚBLICO SECTOR SEDE SOCIAL LIQUIÑE	40	1	1	DESDE SEDE SOCIAL ALTURA NUMERO 56900 HACIA LA ADUANA
10	ESPACIO PUBLICO COSTANERA SECTOR ROTONDA, PLAYA PANGUIPULLI	40	1	1	HACIA ROTONDA FRENTE A LA PLAYA DE PANGUIPULLI.
11	ESPACIO PÚBLICO ÁREA VERDE CALLE GABRIELA MISTRAL, PANGUIPULLI	40	1	1	DESDE CALLE PEDRO DE VALDIVIA HACIA CALLE M. MATTA, PANGUIPULLI.
12	ESPACIO PÚBLICO ÁREA VERDE CALLE O'HIGGINS MELEFQUÉN	40	1	1	POR CALLE CARLOS STARK HACIA CALLE J. VERCELLINO, SECTOR DERECHO.
13	SECTOR DE PUERTO FUY	40	1	1	ÁREA VERDE FRENTE FERIA COSTUMBRISTA, FRENTE A PUERTO
14	SECTOR DE PIRIHUEICO	40	1	1	ÁREA VERDE POR RUTA INTERNACIONAL T-203 CH, FRENTE A POSTA RURAL

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LIDIA KRAUSE SANDOVAL DIRECTORA REGIONAL

REGIÓN DE LOS RÍOS

JKCHC/UAP/uap DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Panguipulli.
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes.